



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACTA NÚMERO MIL CINCUENTA Y UNO

A los DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Exámenes Dr. Edgar Álvaro Valiente, de la sede del Organismo sita en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, encontrándose presentes o conectados por el sistema MSTeam el señor Vicepresidente Dr. Carlos Lisandro Pellegrini (quien suple a su titular), las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Alfredo Diego Bonanno, Dra. Nidia Alicia Moirano, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Damián Alcides Pimpinatti, Dr. Pablo Miguel Rasuk, Dr. Gustavo Soos y Dr. Marcos Darío Vilaplana, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Gabriela Demaria, Dra. Karina Paola Dib, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien suple a su titular), Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Gabriel Quarneti (quien suple a su titular) y Dra. Patricia Cecilia Toscano, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Dr. Gustavo Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 19/ 04/ 22. -----

HORA 11:00. -----

SESIÓN PLENARIA. -----

PRESENCIAL Y VIRTUAL POR MSTEAM. -----

Sede del Consejo de la Magistratura. La Plata. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe de Presidencia. -----
3. Informe de Secretaría. Estado de los concursos. -----
4. Informe Escuela Judicial. -----
5. Resoluciones solicitudes eximición Escuela Judicial. ---
6. Resolución impugnaciones a orden de mérito provisorio en concursos Juez de Cámara Civil Morón y Quilmes. -----
7. Addenda a convenio marco con la SCJPBA por enlace. -----
8. Alternativas de convocatoria a exámenes por nuevos cargos. -----
9. Modificación Resolución 2743 por suspensión exámenes orales. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

10. Residencia para ser Juez de Juzgado de Paz Letrado. ---
11. Reglamento funcionamiento Organismo. -----
12. Reglamento selección de postulantes. -----
13. Sistema de reempadronamiento de Aspirantes. -----
14. Programas multifueros. -----
15. Concurso Defensor General y Subdefensor General de la
Provincia. -----
16. Renuncia Académico. -----
17. Perfil psicológico funcionarias y funcionarios
judiciales. -----
18. Fecha de elaboración de futuras ternas. -----
19. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de
próxima sesión. -----

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas y veinte minutos, encontrándose presentes y vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión presidida por el señor Vicepresidente Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, en ausencia del señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres. --

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Las Consejeras y los Consejeros presentes que participaran en la sesión del día



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

12 de abril de 2022, aprueban el acta respectiva labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Vicepresidente Dr. Carlos Lisandro Pellegrini informa al plenario sobre temas inherentes a la Presidencia, destacando los siguientes: ---

a) Solicitudes de eximición de la Escuela Judicial: El Dr. Pellegrini informa al plenario que en la sesión del día de la fecha, se ha incluido para su tratamiento resoluciones de respuesta a solicitudes de eximición de la Escuela Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

b) Elaboración de ternas: El señor Vicepresidente recuerda que en la próxima sesión en la localidad de San Martín se ha previsto otorgar tratamiento a las ternas que finalizarán concursos en trámite. Las Consejeras y los Consejeros presentes asienten a lo informado. -----

c) Firma de Convenios: El Dr. Carlos Lisandro Pellegrini sugiere al plenario aguardar a la próxima sesión para recibir el informe del señor Presidente respecto a la firma de los convenios con la Universidad de Bolonia y la Universidad Nacional del Oeste, así como para conocer el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

criterio de la Suprema Corte respecto a la suscripción de un agregado al convenio oportunamente suscripto para el alojamiento de datos en el espacio digital de la misma. Las Consejeras y Consejeros asienten con la propuesta. -----

d) Futuras sesiones fuera de la sede del Organismo: El Dr. Pellegrini recuerda al plenario que el próximo 26 de abril se llevará a cabo la sesión en la localidad de San Martín; el día 10 de mayo en el Departamento Judicial Zárate - Campana; el día 31 de mayo en Morón y el día 28 de junio en una sede de Moreno - General Rodríguez. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

e) Devolución legajos papel: El señor Vicepresidente informa que continúa con normalidad la devolución de los legajos de la Secretaría en soporte papel, habiéndose devuelto 542, enviado por mail 14 y preparado para retirar otros 72. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

f) Impugnaciones orden mérito provisorio: El Dr. Pellegrini informa al plenario que se analizará el informe de la Sala Examinadora, de las presentaciones recibidas



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

impugnando el orden de mérito provisorio de los concursos convocados para Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales Morón y Quilmes. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

g) Aniversario del Organismo: El señor Vicepresidente recuerda que, en atención a que el próximo 4 de julio se cumplirán 25 años de la primera sesión del Consejo de la Magistratura, se seguirán considerando iniciativas para resaltar el evento, más allá de tomar conocimiento que se encuentra en tratamiento un proyecto considerando de interés legislativo al mismo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -

INFORME DE SECRETARIA Y ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE:

El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Estado de los Concursos en trámite y del Informe de Secretaría, que se insertara en el material de trabajo del sistema de notificaciones en uso y que se adjuntan a la presente formando parte integrante de la misma. Las Consejeras y los Consejeros presentes también toman conocimiento de ello. -



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORME DE LA ESCUELA JUDICIAL: Por indicación de los integrantes del Consejo Directivo presentes, el señor Director Académico de la Escuela Judicial, Dr. Guillermo Raúl Moreno, brinda al plenario un detallado informe sobre el estado de las actividades y de los cursos que se han dictado y se dictan en la Escuela Judicial. Asimismo solicita la pronta consideración del acto administrativo correspondiente vinculado a las futuras actividades, el que está siendo analizado por el Consejo Directivo. Por otro lado destaca el elevado número de inscripciones llevadas a cabo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL.

RESOLUCIONES Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitaran las solicitudes de eximición de la Escuela Judicial presentadas, así como los informes elaborados, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-081/22 caratulado "**ALTAMIRANO**



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DENIS, María Andrea S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "*posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. María Andrea Altamirano Denis-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante **María Andrea Altamirano Denis**, DNI 24.881.444. -----

Artículo 2°: La **Dra. María Andrea Altamirano Denis**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2848.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-041/22 caratulado "**CASTAGNA
LAVIA AVILA, Jorge Eduardo S/ Solicitud de eximición de
Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Jorge Eduardo Castagna Lavia Avila-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante **Jorge Eduardo Castagna Lavia Avila**, DNI 21.614.585. -----

Artículo 2°: El **Dr. Jorge Eduardo Castagna Lavia Avila**, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2849.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-031/22 caratulado "**FAVARO, Leandro S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones - **Dr. Leandro Favaro**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. ---
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante **Leandro Favaro**, DNI 27.354.774. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2°: El **Dr. Leandro Favaro**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2850.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-068/22 caratulado "**GONZALEZ ARZAC, Agustín Oscar S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros” (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *“posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria”* (art. 1). Igual tratamiento tienen



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Agustín Oscar Gonzalez Arzac-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante **Agustín Oscar Gonzalez Arzac**, DNI 32.108.955. -----

Artículo 2°: El **Dr. Agustín Oscar Gonzalez Arzac**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2851.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-055/22 caratulado "**GOYENA, Carlos Raúl S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Carlos Raúl Goyena-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante **Carlos Raúl Goyena**, DNI 25.055.577. -----

Artículo 2°: El **Dr. Carlos Raúl Goyena**, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2852.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-066/22 caratulado "**LAZARTE, Elisa Julieta S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Elisa Julieta Lazarte-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante **Elisa Julieta Lazarte**, DNI 27.651.333.-----

Artículo 2°: La **Dra. Elisa Julieta Lazarte**, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2853.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

actuaciones: expediente 5900-040/22 caratulado "**LOPEZ RUF, María S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;---

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "*posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones - **Dra. María Lopez Ruf**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante **María Lopez Ruf**, DNI 24.394.150.---

Artículo 2°: La **Dra. María Lopez Ruf**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2854.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-254/21 caratulado "**OZAFRAIN,
Omar Roberto S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -**Dr. Omar Roberto Ozafrain**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante **Omar Roberto Ozafrain**, DNI 11.925.650. -----

Artículo 2°: El **Dr. Omar Roberto Ozafrain**, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2855.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-246/21 caratulado "**QUIROZ,**
María Florencia S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones - **Dra. María Florencia Quiroz**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante **María Florencia Quiroz**, DNI 32.313.396.-----

Artículo 2°: La **Dra. María Florencia Quiroz**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2856.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-159/22 caratulado **"REVORA Martín Eduardo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial"**. Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones ~~-Dr. Martín Eduardo Revora-~~ dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante **Martín Eduardo Revora**, DNI 29.343.760. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2°: El **Dr. Martín Eduardo Revora**, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2857.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-302/21 caratulado "**ROBLEDO, Alejandro Javier S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros” (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *“posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -**Dr. Alejandro Javier Robledo**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante **Alejandro Javier Robledo**, DNI 24.804.657. -----

Artículo 2°: El **Dr. Alejandro Javier Robledo**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2858.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-145/22 caratulado "**VERA TAPIA, Germán S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por
cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes
*"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área
jurídica y de especialistas en magistratura o
administración de justicia de carreras acreditadas por la
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación
Universitaria y completen un curso de géneros y otro de
derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los
mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones - **Dr. Germán Vera Tapia**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante **Germán Vera Tapia**, DNI 28.187.776. --

Artículo 2°: El **Dr. Germán Vera Tapia**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2859.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-187/21 caratulado "**ZUCCARINI, Ayelén S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;--

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Ayelén Zuccarini-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante **Ayelén Zuccarini**, DNI 33.097.222. -

Artículo 2°: La **Dra. Ayelén Zuccarini**, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2860.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

**CONSIDERACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS AL ORDEN DE
MÉRITO PROVISORIO EN CONCURSOS CONVOCADOS PARA JUEZ DE
CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LOS**



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DEPARTAMENTOS JUDICIALES: JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES: MORÓN:

2465 (DOS CARGOS, VACANTES N° 4033 Y N° 4034) Y QUILMES:

2466 (UN CARGO, VACANTE N° 4035) [EXAMEN ESCRITO DEL

05/11/19 Y EXAMEN ORAL DEL 25/11/20]: Habiendo analizado el

informe presentado por integrantes de la Sala Examinadora

que interviene en los concursos convocados para **JUEZ DE**

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los

Departamentos Judiciales: **MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes**

n° 4033 y n° 4034) y QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n°

4035) [examen escrito del 05/11/19 y examen oral del

25/11/20], presentado por escrito y ampliado de manera

verbal, el Consejo de la Magistratura con la unanimidad de

las Consejeras y de los Consejeros presentes aprueban el

mismo y dictan la siguiente Resolución: -----

VISTAS las impugnaciones presentadas a los órdenes de

mérito provisorios elaborados en los concursos convocados

para **JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL** de

los Departamentos Judiciales: **MORÓN: 2465 (dos cargos,**

vacantes n° 4033 y n° 4034) y QUILMES: 2466 (un cargo,

vacante n° 4035) [examen escrito del 05/11/19 y examen oral

del 25/11/20], obrantes en los actuados 5900-143/19



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

caratulados: "Concursos JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes n° 4033 y n° 4034) y QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n° 4035) [examen escrito del 05/11/19 y examen oral del 25/11/20]". Y; -----

CONSIDERANDO: que el informe recibido de la Sala Examinadora, colocado en el portal de trabajo del Organismo y ampliado verbalmente, en su parte pertinente señala lo siguiente: -----

Dictamen de la Sala Examinadora respecto de las impugnaciones presentadas en relación al orden de mérito del concurso 2465 para Juez de Cámara Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales de Morón y Quilmes (vacantes 4033, 4034 y 4035). ---

1. Postulante Mirta Susana Collados. -----

En primer lugar reclama se le reconozca puntaje por sus antecedentes como docente ya que se desempeña como JTP en una cátedra de derecho de las obligaciones en la Universidad de Morón. Al respecto, esta Sala entiende que el planteo no procede dado que el reglamento aplicable al concurso sólo asigna puntaje a la actividad docente vinculada con cargos de profesor titular o adjunto (cf.art.22.3.b). -----

Por otro lado, expresa su disconformidad con los seis puntos otorgados por sus antecedentes de posgrado, los cuales comprenden una Especialización en Función Judicial y un Posgrado en Docencia Superior Universitaria. Aquí cabe aclarar que los seis puntos asignados a la concursante derivan de la carrera de especialización y se ajustan a los parámetros cuantitativos objetivos que utilizó el Consejo en este y en anteriores concursos (carreras de especialización con un mínimo de 360 horas reloj). Al segundo posgrado no aplicó puntaje dado



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

que, más allá de la carga horaria que posee el mismo, el reglamento remite a las carreras de posgrado "vinculadas con la vacante para la cual se concursa", condición que no cumple el título invocado por la recurrente. En suma, nos inclinamos por mantener la decisión oportunamente tomada. -----

En tercer lugar, impugna la falta de otorgamiento de puntaje por su desempeño destacado en la Escuela Judicial. En este punto conviene efectuar una distinción. En su presentación original la concursante no explicitó cuál era su promedio en la Escuela Judicial. Ahora si sabemos que su promedio superó los 8 puntos de lo cual se sigue la procedencia del planteo, haciendo la salvedad que se trató de un pedido incluido en la instancia original de presentación de los antecedentes y que a la información relacionada con sus calificaciones pudo accederse a través de la pertinente consulta de los registros de la Escuela. En suma, acordamos en que debe progresar parcialmente la impugnación y otorgársele a la concursante los 8 puntos asignados al desempeño destacado en la Escuela Judicial, pasando a sumar 64 puntos en área antecedentes profesionales y en consecuencia un total de 248 puntos en el orden de mérito.

2. Postulante Carlos Alberto Miceli. -----

El primer segmento de su impugnación versa sobre los antecedentes invocados en el área correspondiente a la docencia universitaria. Con relación a los mismos cabe efectuar una primera distinción: en su presentación inicial el concursante detalló todos los cargos de "adjunto interino" ejercidos en la Universidad de Flores, en la de Morón y en la Abierta Interamericana; recién ahora invoca la calidad de adjunto regular en cátedras pertenecientes a la institución mencionada en último lugar. Vale decir que atendiendo a los principios generales que establecen los límites en el campo de las impugnaciones (identidad de la pretensión originaria con la que constituye materia de agravios) deberá estarse al contenido inicial de la presentación del concursante para evaluar la procedencia de su reclamo. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Colocados en esta perspectiva, esta Sala entiende que debe readecuarse el puntaje asignado y otorgarle los puntos que reclama por su desempeño como profesor adjunto interino, ello teniendo en consideración que el rol desempeñado como profesor interino merece ser reconocido ya que materialmente equivale a quien ha sido en forma regular. De tal manera, con abono en la antigüedad acreditada, deberán adjudicársele al concursante 6 puntos imputables a la actividad docente. -----

Bajo otro prisma, señala el impugnante que debió reconocérsele el puntaje previsto para la especialidad temática en el área civil y comercial dado que la misma se encuentra avalada por su trayectoria docente en materias relacionadas y su trabajo en el Juzgado de Paz de Ituzaingó entre los años 1989 y 2007 (en que pasó a ocupar el cargo de Defensor Oficial). Situados sobre esta base, es dable consignar en un primer momento del análisis que el puntaje derivado de la especialidad temática no guarda relación con las actividades docentes sino con la trayectoria profesional específica del concursante, ello en la medida que revela una experiencia consolidada y profundizada en el fuero al cual pertenece la vacante que se concursaba. Por otra parte, estimamos adecuado mantener la decisión que viene cuestionada en función de la fecha en que el postulante cesó de desempeñarse en el fuero de la justicia de paz y asumió el rol de Defensor Penal. -----

En definitiva, en función de los 6 puntos otorgados en el marco del progreso parcial de su impugnación, en el área antecedentes el puntaje del postulante ascenderá a 65, pasando así a totalizar 270 puntos en el orden de mérito para el Departamento Judicial Morón y a 60, pasando a totalizar 265 puntos en el orden de mérito para el Departamento Judicial Quilmes. -----

3. Postulante Laura Andrea Moro. -----

Requiere el reconocimiento de puntos por el curso de "posgrado en derecho procesal" realizado en la Universidad de Buenos Aires. Al respecto debe confirmarse la decisión tomada al



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

otorgarle sólo puntaje a la Especialización en Función Judicial realizada por la concursante toda vez que el curso a partir del cual construye su reclamo tuvo una carga horaria que ascendió a 131 horas reloj y el reglamento en función del cual se elaboró el orden de mérito reconoce puntaje exclusivamente a los títulos de posgrado asociados a doctorados, especializaciones y maestrías (cf. art.22.3.c), categorías en la que no encuadra el curso invocado. -----

En segundo lugar, pone de relieve que se omitió asignarle puntaje por los años en los que se desempeñó en calidad de docente adscripta en una cátedra de "Contratos" en la Universidad de Morón. Tampoco el caso encuentra amparo en el reglamento utilizado para confeccionar el orden de mérito. En efecto, dicho dispositivo sólo contempla la asignación de puntaje para el ejercicio de actividades docentes de grado o posgrado con rango de profesor titular o adjunto. De lo sucintamente dicho se desprende que este tramo de la impugnación tampoco está en condiciones de ser receptado favorablemente (cf. art.22.3.b). -----

En síntesis, esta Sala acuerda mantener el puntaje oportunamente asignado a la postulante. -----

4. Postulante Néstor Sebastián Parisi. -----

La crítica en este caso impacta sobre el puntaje asignado a "otros antecedentes profesionales" y tiene un matiz particular en cuanto se traen a colación antecedentes "que no han sido permitidos incorporar al legajo correspondiente a raíz de la imposibilidad de atención presencial desde el comienzo de la pandemia". Puntualiza el concursante que "la totalidad de los mismos resultan ser de fecha anterior a la establecida como límite para la incorporación de antecedentes". Justamente a partir de esta última observación comienza a sellarse la suerte desfavorable del planteo. Observaremos a este propósito que existió una fecha límite para la incorporación de antecedentes y que a la misma quedaron sujetos todos los concursantes. Además, el Consejo tenía canales de atención virtuales abiertos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

al momento de la fecha de corte a la que estamos haciendo alusión. Por estas razones no es posible habilitar esta etapa de impugnación con el objeto de hacer valer nueva documentación orientada a obtener un mayor puntaje en este o en cualquiera de los otros rubros llamados a ponderarse. Cualquier actitud contraria a la que acabamos de definir alteraría la igualdad de trato entre los concursantes. Por ende, esta Sala se inclina por no hacer lugar a la impugnación intentada y mantener así el puntaje oportunamente otorgado al postulante. -----

Es todo cuanto tenemos para dictaminar. -----

Que las Consejeras y los Consejeros aprueban y comparten los términos del informe presentado. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en los concursos convocados para JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes n° 4033 y n° 4034) y QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n° 4035) [examen escrito del 05/11/19 y examen oral del 25/11/20], respecto a las impugnaciones a los órdenes de mérito provisorios elaborados, presentadas por la Dra. Mirta Susana Collados,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

el Dr. Carlos Alberto Miceli, la Dra. Laura Andrea Moro y
el Dr. Néstor Sebastián Parisi. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a la postulante **Dra. Mirta Susana Collados**, las ratificaciones y modificaciones en las puntuaciones inicialmente asignadas, de acuerdo al informe presentado compartido, transcripto en los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. Carlos Alberto Miceli**, las ratificaciones y modificaciones en las puntuaciones inicialmente asignadas, de acuerdo al informe presentado compartido, transcripto en los considerandos de la presente. -----

Artículo 4°: Efectuar, respecto a la postulante **Dra. Laura Andrea Moro**, las ratificaciones en las puntuaciones inicialmente asignadas, de acuerdo al informe presentado compartido, transcripto en los considerandos de la presente. -----

Artículo 5°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. Néstor Sebastián Parisi**, las ratificaciones en las puntuaciones inicialmente asignadas, de acuerdo al informe presentado compartido, transcripto en los considerandos de la presente. -----



Provincia de Buenos Aires
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 6°: Establecer, en virtud de las ratificaciones y modificaciones efectuadas, así como la renuncia a su postulación de la Dra. Vivian Cinthia Díaz y el cese en el concurso por toma de juramento del Dr. Mariano Marcelo Cattaneo, el siguiente **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO PARA EL CONCURSO de JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes n° 4033 y n° 4034) [examen escrito del 05/11/19 y examen oral del 25/11/20]: -----**

JUEZ DE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL MORÓN

APELLIDO	NOMBRE	ESCRITO	ORAL	ENTREVISTA	AUTOVALORACIÓN	ANTECEDENTES							PUNTAJE PARCIAL ANTECEDENTES	PUNTAJE FINAL
						TRAYECTORIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	OTROS ANTEC. PROFESIONALES	DOCENCIA	POSGRADO	ESCUELA JUDICIAL	PUBLICACIONES		
QUADRI	Gabriel Hernán	90	90	85	80	40	10	8	0	12	0	8	78	343
PARISI	Néstor Sebastián	70	70	95	74	38	10	2	0	16	0	8	74	309
MORO	Laura Andrea	60	78	100	90	40	10	3	2,5	6	8	0	69,5	307,5
DE ROSA	Diego	60	70	90	92	40	5	8	6	6	8	8	81	301
ALOE	María Victoria	75	80	80	100,5	40	10	3	0	0	8	0	61	296
ROVEDA	Eduardo Guillermo	60	85	80	92	40	5	5	8	0	0	8	66	291
MICELI	Carlos Alberto	60	60	85	72	40	5	0	6	6	8	0	65	270
RAYA DE VERA	Eloísa Beatriz	60	70	50	92	40	5	8	8	12	8	8	89	269
ARAOZ	Claudio Alberto	60	61	75	85,5	40	5	9	0	6	8	0	68	264
COLLADOS	Mirta Susana	60	74	50	76,5	40	10	0	0	6	8	0	64	248
ANNOVAZZI	Adriana Rita	60	80	40	80	34	4	4	0	12	0	0	54	234
BERTAMONI	Santiago Andrés	60	78	45	48	30	5	2	0	8	0	0	45	228
KORB	Mario Moisés	60	62	40	74	40	10	0	6	0	0	0	56	218



Provincia de Buenos Aires
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 7°: Establecer, en virtud de las ratificaciones y modificaciones efectuadas y el cese en el concurso por toma de juramento del Dr. Mariano Marcelo Cattaneo, el siguiente **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO PARA EL CONCURSO de JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n° 4035) [examen escrito del 05/11/19 y examen oral del 25/11/20]** .-----

JUEZ DE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL QUILMES

APELLIDO	NOMBRE	ESCRITO	ORAL	ENTREVISTA	AUTOEVALUACIÓN	ANTECEDENTES							PUNTAJE PARCIAL ANTECEDENTES	PUNTAJE FINAL
						TRAYECTORIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	OTROS ANTEC. PROFESIONALES	DOCENCIA	POSGRADO	ESCUELA JUDICIAL	PUBLICACIONES		
QUADRI	Gabriel Hernán	90	90	85	80	40	5	8	0	12	0	8	73	338
DIAZ	Vivian Cintia	65	70	100	132	40	10	8	6	14	0	4	82	317
DE ROSA	Diego	60	70	90	94	40	10	8	6	6	8	8	86	306
PARISI	Néstor Sebastián	70	70	95	74	38	5	2	0	16	0	8	69	304
ALOE	María Victoria	75	80	80	100,5	40	5	3	0	0	8	0	56	291
ROVEDA	Eduardo Guillermo	60	85	80	92	40	5	5	8	0	0	8	66	291
ARAOZ	Claudio Alberto	60	61	75	90	40	10	9	0	6	8	0	73	269
RAYA DE VERA	Eloísa Beatriz	60	70	50	92	40	5	8	8	12	8	8	89	269
MICELI	Carlos Alberto	60	60	85	72	40	0	0	6	6	8	0	60	265
RONDINA	Hugo Adrian	60	73	70	69	40	5	6	0	3	0	0	54	257
ANNOVAZZI	Adriana Rita	60	80	40	80	34	4	4	0	12	0	0	54	234
BERTAMONI	Santiago Andrés	60	78	45	48	30	5	2	0	8	0	0	45	228
KORB	Mario Moisés	60	62	40	74	40	5	0	6	0	0	0	51	213

Artículo 8°: Regístrese y hágase saber.-----

Resolución N°2861.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

CONVENIO MARCO CON LA SUPREMA CORTE POR SERVICIO DE

ALOJAMIENTO DE DATOS: El señor Vicepresidente sugiere al plenario aguardar el informe del señor Presidente respecto a la modalidad para implementar el alojamiento de datos en la nube que posee el Poder Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban la propuesta efectuada. -----

ALTERNATIVAS DE CONVOCATORIA A EXÁMENES POR NUEVOS CARGOS.

MODIFICACIÓN RESOLUCION 2743. RESIDENCIA PARA SER JUEZ DE

JUZGADO DE PAZ LETRADO: El señor Vicepresidente propone postergar el tratamiento de los puntos de mención (8 a 10 del Orden del día), para el momento en que se considere la propuesta de un cronograma de convocatoria y toma de exámenes. Las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban la propuesta efectuada. -----

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO Y REGLAMENTO DE

SELECCIÓN DE POSTULANTES: El señor Vicepresidente propone al plenario seguir analizando de manera individual para considerar el tratamiento de los puntos de mención (11 y 12



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

del Orden del día) en futuras sesiones. Las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban la propuesta efectuada. -

SISTEMA DE REEMPADRONAMIENTO Y TRÁMITE DE ADQUISICIÓN DE

SISTEMAS: El señor Vicepresidente solicita al titular del

Área Informática que informe respecto al funcionamiento del

sistema de reempadronamiento y los trámites de adquisición

de sistemas. El A.C. Iván Tries informa que se han

inscripto al día de ayer, 3653 personas al sistema PODA,

2503 egresados de la Escuela Judicial, 1399 de las cuales

se han inscripto al RIA (que representan el 50 % de los

anteriores), habiendo presentado 566 personas más, junto a

120 personas no egresados de la Escuela Judicial.

Solicitado que informe la cantidad por género, informa que,

al día de la fecha, se han inscripto 784 masculinos, 773

femeninos y 18 sin género. Asimismo se informa que se está

trabajando en la adquisición de licencias de diversos

sistemas que se consideran útiles para las tareas del

Organismo. -----

El señor Director Académico de la Escuela Judicial amplía

su anterior participación informando que, a la fecha, se

han realizado casi 8000 inscripciones a cursar por parte de

2702 personas. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Las Consejeras y los Consejeros presentes disponen continuar evaluando la evolución de los sistemas de inscripción en futuras sesiones. -----

PROGRAMAS MULTIFUEROS: El señor Vicepresidente propone, en atención a lo conversado en la sesión anterior, considerar resuelto lo referido a los programas multifueros. Las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban la propuesta efectuada. -----

AVANCES EN LOS CONCURSOS PARA DEFENSOR GENERAL Y

SUBDEFENSOR GENERAL: El señor Vicepresidente recuerda que se está en manos de la Dra. Stella Maris Martínez la elaboración de los temarios de exámenes por lo que correspondería aguardar para evaluar las futuras acciones al respecto. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado y aprueban lo actuado. -

RENUNCIA ACADÉMICO DR. HORACIO GUILLERMO RODRÍGUEZ:

Habiendo analizado la renuncia presentada por el Académico en Derecho Laboral Dr. Horacio Guillermo Rodríguez, el Consejo de la Magistratura dispone aceptar la misma y darle las gracias por los servicios prestados. -----

PERFIL PSICOLÓGICO DE POSTULANTES: La Consejera Dra.

Patricia Cecilia Toscano informa al plenario que se llevó a



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cabo una reunión con funcionarios del Poder Judicial que se encuentran trabajando en la realización de los estudios, habiendo analizado el perfil que se encuentra en uso y se está preparando un informe para poder analizarlo entre todos. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

INFORME TEMAS DEL ÁREA CONCURSOS Y VACANTES: El Dr. Pellegrini solicita a la Dra. Romina Martínez que informe respecto a la licencia de la Dra. Oviedo y a la situación de las solicitudes de los temarios al cuerpo Académico. La Dra. Martínez informa que ha quedado pendiente de resolución la solicitud de licencia presentada por la Dra. Claudia Luján Oviedo, y que se han solicitado nuevos temarios que se suman a los oportunamente pedidos, así como se encuentran reclamando los que aún no fueron remitidos. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

LICENCIA ACADÉMICA DRA. CLAUDIA LUJÁN OVIEDO: Analizado por el plenario el pedido de licencia de la Dra. Claudia Luján Oviedo, a sus tareas como Académica en tanto dure su participación en concursos, el Consejo de la Magistratura decide otorgarle la misma con los alcances señalados. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PERFIL ASISTENTE DEL ÁREA ASESORAMIENTO: El señor Vicepresidente informa al plenario que se ha incluido en el portal un proyecto de perfil de una persona para colaborar en el área asesoramiento. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, se dispone analizar la propuesta en la próxima sesión. -----

FUTURAS TERNAS A CONSIDERAR: En atención al estado de los concursos en trámite y a lo oportunamente resuelto, se dispone considerar en la futura sesión del martes 26 del corriente mes y año las ternas de los siguientes concursos:

- JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL del Departamento Judicial MAR DEL PLATA: 2462 (un cargo, vacante n° 4030) [examen escrito 13/08/19 y examen oral 09/10/20]. -----
- JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial LA PLATA: 2470 (un cargo, vacante n° 4039) [examen escrito 29/10/19 y examen oral 12/03/21]. -----
- JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial LOMAS DE ZAMORA: 2471 (un cargo, vacante n° 4040) [examen escrito 29/10/19 y examen oral 12/03/21]. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial SAN ISIDRO: 2472 (un cargo, vacante n° 4041) [examen escrito 29/10/19 y examen oral 12/03/21]. -----
- JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial SAN MARTÍN: 2473 (un cargo, vacante n° 4042) [examen escrito 29/10/19 y examen oral 12/03/21]. -----
- JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes n° 4033 y n° 4034) [examen escrito 05/11/19 y examen oral 25/11/20]. -----
- JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n° 4035) [examen escrito 05/11/19 y examen oral 25/11/20]. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo propuesto. -----

CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN: Siendo las doce horas se da por finalizada la sesión convocada para el día de la fecha y, en atención a lo oportunamente dispuesto, se convoca a la próxima reunión para el día martes 26 de abril de 2022 a



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

partir de las once horas, en la sede de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial San Martín, en dicha localidad, de manera presencial y por vinculación al sistema MSteam. -----

Firman el acta el señor Vicepresidente Dr. Carlos Lisandro Pellegrini y el señor Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. -----

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE AL 19-04-2022

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
01/08/17	AGENTE FISCAL del Departamento Judicial MERCEDES con sede en NUEVE DE JULIO: 2319 (un cargo, vacante n° 3871 –pedido cobertura 07/10/16 desierta tema). EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (1 CP, ABOG 15). REVISIONES RESUELTAS. ACTUALIZACIÓN DE ORGANISMOS TERMINADO. • SE TRATÓ EL 15/12/2020 Y EL 18/05/2021 Y SE POSTERGÓ TERNA SIN FECHA	24
30/08/18	DEFENSOR OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– del Departamento Judicial AZUL, sede OLAVARRÍA: 2414 (un cargo condicional , vacante n° 3974 renuncia Dr. MARCELLI –pedido cobertura 14/05/18-). EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS, ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. REVISIÓN RESUELTA. • SE INFORMÓ 12/02/21 QUE SIGUE CONDICIONAL	10
13/08/19 (Escrito) Y 09/10/20 Oral	JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL del Departamento Judicial MAR DEL PLATA: 2462 (un cargo, vacante n° 4030 renuncia Dr. Javier Gustavo MENDOZA –pedido cobertura 02/10/18-). Sala Examinadora: Dres. Alak (Pérez Aznar), Ochoa (Dib), Lorences (Quameti) y Moirano. EXÁMENES IDENTIFICADOS. 6 APROBARON LA PRUEBA ESCRITA. PARA ORGANISMOS. SIN REVISIONES –EXAMEN ESCRITO–. EXAMEN ORAL FINALIZADO. ENTREVISTAS Y ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (5 CP) Y ORGANISMOS (4). REVISIÓN RESUELTA –EXAMEN ORAL–. • ORDEN DE MERITO NOTIFICADO • PARA TERNA 26/04/22	4
29/08/19 (Escrito)	FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: SAN NICOLÁS: 2468 (un cargo, vacante n° 4037 por renuncia del Dr. Héctor Juan TANUS –pedido de cobertura del 26/06/18–) y ZÁRATE – CAMPANA: 2469 (un cargo, vacante n° 4038 por renuncia de la Dra. Liliana Alicia MAERO –pedido de cobertura del 24/09/18-). Sala Examinadora: Dres. Alfredo Diego Bonanno, María Victoria Lorences, Inti Nahuel Pérez Aznar y Gustavo Soos. Cuerpo Académico: Dres.: María Graciela Cortázar, Roberto Daniel Martínez Astorino, Lily Rosa Flah y María Silvia Morello. EXÁMENES IDENTIFICADOS. 4 APROBARON LA PRUEBA ESCRITA. PARA ORGANISMOS. PARA EXAMEN ORAL. CUERPO ACADÉMICO RESPONDIERON PEDIDOS DE REVISIÓN –EXAMEN ESCRITO–. • UNIDADES TEMÁTICAS NOTIFICADAS A LOS POSTULANTES (03-07-2020) • PARA RESOLUCIÓN DE SALA EXAMINADORA	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
29/10/19 (Escrito) y 12/03/21 Oral	<p>JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: LA PLATA: 2470 (un cargo, vacante n° 4039 por renuncia del Dr. Eduardo Esteban BRIASCO – pedido de cobertura del 11/10/18–), LOMAS DE ZAMORA: 2471 (un cargo, vacante n° 4040 por designación del Dr. Pablo Saúl MOREDA como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del mismo Depto. Jud. – pedido de cobertura del 21/12/18–), SAN ISIDRO: 2472 (un cargo, vacante n° 4041 por designación de la Dra. Verónica Paula VALDI como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín –pedido de cobertura del 09/05/19) y SAN MARTÍN: 2473 (un cargo, vacante n° 4042 por renuncia de la Dra. Elsa Susana MICOZZI –pedido cobertura del 04/01/19). EXÁMENES IDENTIFICADOS. 22 APROBARON –PRUEBA ESCRITA–. REVISIONES RESUELTAS –EXAMEN ESCRITO–. EXAMEN ORAL FINALIZADO. 21 APROBADOS. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (6 CC) Y ORGANISMOS (3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ORDEN DE MERITO PROVISORIO NOTIFICADO • SE RECTIFICÓ y NOTIFICÓ ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO SAN ISIDRO • ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO • PARA TERNAS 26/04/22 	21
05/11/19 (Escrito) y 25/11/20 Oral	<p>JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes n° 4033 por renuncia del Dr. Juan Manuel CASTELLANOS –pedido de cobertura del 11/10/18– y n° 4034 por renuncia del Dr. Felipe Augusto FERRARI –pedido de cobertura del 13/03/19–) y QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n° 4035 por renuncia del Dr. Julio Ernesto CASSANELLO – pedido de cobertura del 07/11/18–). Sala Examinadora: Dres. Alak (Pérez Aznar), Petitti (Toscano), Lorences (Quarneti) y Soos (Demaria). EXÁMENES IDENTIFICADOS. 17 APROBARON –PRUEBA ESCRITA–. REVISIONES RESUELTAS –EXAMEN ESCRITO–. EXAMEN ORAL FINALIZADO. 16 APROBADOS. SIN REVISIONES DE EXAMEN ORAL. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (6 CC) Y ORGANISMOS (3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ORDEN DE MERITO PROVISORIO NOTIFICADO • INFORME DE LA SALA EXAMINADORA PARA CONSIDERAR 	16

INFORME DE SECRETARÍA
19 DE ABRIL DE 2022

I.- NOTAS RECIBIDAS:

1. **Dr. Marcelo A. David**, DNI 26248835, presentó mail solicitando al Organismo copia certificada del acta de la sesión del pasado martes 29 de marzo, así con detalle de datos vinculados a quórum y votaciones

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires